



ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL CUAL DECRETA EL CALENDARIO OFICIAL 2020.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, tiene a bien emitir el Presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que, el artículo 154, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, señala que son días hábiles todos los días del año, con excepción de sábados y domingos, así como aquellos declarados inhábiles por acuerdo del Pleno del Instituto.

2. Que, mediante Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo relacionado el calendario oficial de labores para el año dos mil veinte.

A fin de brindar certeza jurídica al público en general y a los sujetos obligados en la realización de los trámites ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Primero. La jornada laboral será de lunes a viernes con horario de lunes a jueves de ocho horas, de las 08:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas y los días viernes será de siete horas con un horario de 08:00 ocho a las 15:00 quince horas con atención al público en general de 9:00 a 15:00 horas y la cual comenzará a tener vigencia a partir del miércoles 08 de enero de 2020 dos mil veinte al último día hábil del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se decreta para la promoción, substanciación y resolución de solicitudes de información y asuntos del propio Instituto, como días inhábiles para el periodo comprendido del mes de enero al mes de julio de dos mil veinte, los siguientes: tres de febrero; dieciséis de marzo; los comprendidos del seis al diez de abril; uno y cuatro de mayo; y para el período del mes de agosto al mes de diciembre



de dos mil veinte, se fijarán una vez que se conozca el calendario que establece el Poder Judicial del Estado de Nayarit, para hacerlo compatible con el mismo.

Tercero. El primer período vacacional será del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte. Respecto al segundo período se fijará una vez que se conozca el calendario establecido por el Poder Judicial del Estado para hacerlo compatible. Lo anterior en el entendido que dichos periodos no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días inhábiles, por tanto, deberán disfrutarse en los tiempos señalados, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Pleno del Instituto.

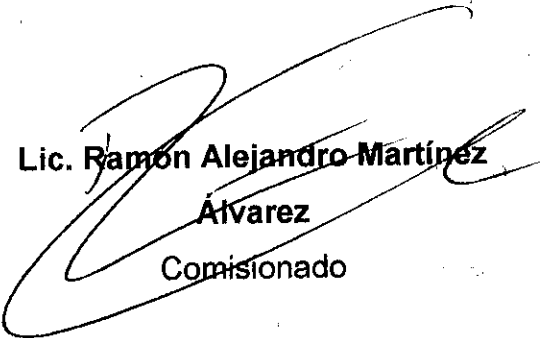
A cuyo efecto deberá notificarse dicho acuerdo en los estrados de este Instituto y en la página electrónica institucional.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz

Comisionado Presidente



**Lic. Ramón Alejandro Martínez
Álvarez**
Comisionado



Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos
Comisionado



Lic. Johana Del Cónsuelo Parra Carrillo
Secretaria Ejecutiva